



INFORMACION PARA INSCRIBIRSE COMO PAREJAS DE HECHO EN EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

De conformidad con la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Uniones Convivenciales de Hecho del Ayuntamiento de Coslada, los trámites a seguir para la formalización de dichas Uniones serán los siguientes:

1.- PRESENTACION, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16.4 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (REGISTRO DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, REGISTROS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, OFICINAS DE CORREOS, ETC.) DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.1. Documento denominado “Inscripción Pareja de Hecho”, firmado por las dos personas solicitantes.
- 1.2. Documentos identificativos, en vigor, de las personas solicitantes (DNI/NIE/Tarjeta de residencia/Pasaporte)
- 1.3. Volante de empadronamiento de los miembros de la Unión de Hecho acreditando necesariamente una convivencia mínima de al menos 12 meses en el mismo domicilio. Asimismo, podrán prestar el consentimiento expreso para el acceso a los datos del padrón a través de medios telemáticos, sin necesidad de presentar documento alguno.
- 1.4. Acreditación de la emancipación, en el caso de menores de edad.
- 1.5. Declaración responsable de los solicitantes, sobre los siguientes extremos:
 - 1.5.1. No estar incapacitados a los efectos de prestar válidamente el consentimiento a la Unión de Hecho
 - 1.5.2. No tener entre sí relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción.
 - 1.5.3. No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
 - 1.5.4. No formar unión estable con otra persona.
 - 1.5.5. Tener conocimiento de los casos en que no pueden constituir Unión de Hecho, manifestando reunir todos los requisitos, bajo apercibimiento de incurrir en un delito de falsedad documental.
- 1.6. Certificado de estado civil de cada uno de los miembros de la pareja con una validez de tres meses desde su expedición:
 - 1.6.1. Para personas con nacionalidad española:
 - a) Solteros: Certificado de Estado Civil
 - b) Divorciadas, anulados o separados judicialmente: Certificado literal del matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio, nulidad o separación judicial.
 - c) Viudos: Certificado literal del matrimonio anterior y Certificado literal de defunción del cónyuge fallecido. Certificado de Estado Civil.
 - 1.6.2. Para personas con otra nacionalidad:

- a) Solteros: Certificado de Capacidad matrimonial o Certificado de Soltería, según lo establezca la Ley de su país.
- b) Divorciados, anulados o separados judicialmente: Certificado Literal del matrimonio anterior con la anotación marginal del divorcio, nulidad o separación judicial.
- c) Viudos: Certificado literal del matrimonio anterior y Certificado Literal de defunción del Cónyuge fallecido. Certificado del estado civil.
- d) Declaración de no tener entre sí relación de parentesco en línea recta o colateral hasta el tercer grado, por consanguinidad o adopción.

1.7. Declaración responsable de dos testigos que, sin relación de parentesco con los solicitantes, acrediten la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida durante al menos, doce meses, en relación de afectividad. Junto con esa declaración responsable efectuada por los testigos, éstos deben aportar fotocopia del documento de identidad correspondiente a los mismos.

La documentación solicitada se presentará a través de fotocopias. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la exhibición de los documentos originales.

La documentación que se presente en lengua extranjera deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- El original de la documentación extranjera, o documentación expedida por los servicios consulares extranjeros en España, debe estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, salvo en los casos en que el país que expida el documento haya firmado un Convenio Internacional con España que exima de tal requisito.

2.- Todos los documentos expedidos en un idioma que no sea el español, deberán ser traducidos por Traductor Jurado, salvo en el supuesto de las certificaciones plurilingües.

2.- UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACION ANTERIOR, SE LES CONFIRMARÁ, VÍA TELEFÓNICA, LA PETICIÓN DE DIA Y HORA FORMULADA EN SU SOLICITUD, PARA QUE COMPAREZCAN LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LA UNIÓN, ACOMPAÑADOS DE LOS DOS TESTIGOS.

SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA UNION DE HECHO

1.- Instancia conjunta solicitando la modificación con sucinta expresión de las razones concurrentes

2.- Documentos identificativos en vigor de los solicitantes (DNI/NIE/Tarjeta de residencia/Pasaporte)

SOLICITUD DE EXTINCION DE LA UNION DE HECHO

1.- Instancia solicitando la extinción, siendo suficiente que la haga una de las personas que ostentan la condición de miembro de la Unión no matrimonial.

2.- Documento identificativo en vigor del solicitante o solicitantes (caso de que sea conjunta) (DNI/NIE/Tarjeta de residencia/Pasaporte)

3.- Documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la Unión de Hecho: muerte o declaración de fallecimiento de uno o ambos miembros, separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la Unión de Hecho, por matrimonio, cuando alguno de los dos deje de estar empadronado, sin causa justificada, en el domicilio común declarado, o en su caso, declaración responsable de su deseo de baja en el Registro de Uniones Convivenciales del Ayuntamiento de Coslada.

4.- Si concurre alguno de los motivos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza (B.O.C.M. nº 189 de 9 de agosto de 2012) los interesados deberán comunicarlo al Ayuntamiento por escrito.

Motivos previstos en el artículo 11:

1. De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
2. Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión de hecho. La baja será notificada por la Administración al otro interesado por cualquiera de las formas admitidas en derecho.



3. Por muerte o declaración o declaración de fallecimiento de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
4. Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
5. Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
6. Cuando alguno de los dos miembros de la unión de hecho deje de estar empadronado, sin causa justificada, en el domicilio común declarado.
7. Cuando se aprecien circunstancias que impedirían la inscripción de la unión por falta de concurrencia de alguno de los requisitos exigidos por este Reglamento.

Las parejas inscritas en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Coslada, no tienen derecho a la bonificación del 99% del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, del que sí gozan las parejas inscritas en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.